

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA**

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vayan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria .....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis .....	7 50 "
Fuera de la capital.	Un año.....	15 "
	Tres meses.....	4 "
	Seis .....	8 "
	Un año.....	16 "

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**circular núm. 98.**

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 259 del reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad a lo que dispone el artículo 255 del mencionado reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 28 de Abril de 1923.

El Gobernador,  
**RAFAEL MESA DE LA PEÑA.**

*Relación que se cita.*

- Almenar.—Emilio Pedro Mendoza Pisa, en ignorado paradero.
- Allud.—Anastasio Calabía Muro, en id.
- Almarza.—Epifanio Crespo Calvo, en id.
- Idem.—Bruno Valdecantos Gareia, en id.
- Idem.—Felix Ruiz Valdecantos, en la República Argentina.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL DECRETO.**

Con arreglo a lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que los artículos 409 y 410 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se modifiquen en el sentido de reconocer a los individuos de tropa que antes de su ingreso en filas residían en el extranjero y vinieron a la concentración con viaje y socorros por cuenta del Estado, el derecho a regresar a sus hogares con iguales beneficios, previa justificación de que subsiste en ellos y sus familias la eualidad de pobreza.

Dado en Palacio a veintinueve de Abril de mil novecientos veintitres.—**ALFONSO**—El Ministro de la Guerra, **NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.**

(Gaceta del día 28 de Abril.)

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

*Anuncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 24 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

- Día 1.º Retirados y Montepío civil.
  - Día 3. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.
  - Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.
- Soria 26 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

D. Nicolas Hernandez Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondiente al primer trimestre

del año 1923-24, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo, que a continuación se expresan:

- Aldeaseñor, 7 y 8.
- Aldealices, 8.
- Aldehuela de Periañez, 5.
- Aldehuela del Rincón, 8.
- Almajano, 5 y 6.
- Almarza, 12, 19 y 26.
- Arguijo, 11.
- Arévalo de la Sierra, 11.
- Arancón, 5.
- Ausejo, 9 y 10.
- Barriomartin, 11
- Bultrago, 1.
- Calderuela, 4.
- Cortos, 4.
- Canredondo, 2.
- Carraseosa de la Sierra, 8.
- Castillejo, 8.
- Cirujales, 7.
- Cubo de la Sierra, 10.
- Chavaler, 20.
- Dombellas, 2.
- Estepa de San Juan, 10.
- Fuentelsaz, 2.
- Fuenteantos, 1.
- Gallinero, 10.
- Hinojosa de la Sierra, 3 y 4.
- Narros, 6.
- Oteruelos, 3.
- Pedrajas, 3.
- Poveda, 11.
- Portelrubio, 12.
- Royo, 4 y 5.
- Renieblas, 1.
- Rollamienta, 8 y 9.
- Rebollar, 9.
- Sotillo del Rincón, 5 y 6.
- San Andres de Soria, 12.
- Tera, 9.
- Torrearevalo, 11.
- Valdeavellano, 6 y 7.
- Villar del Ala, 8.
- Ventosa de la Sierra, 10.
- Velilla de la Sierra, 1.
- Villares, 7.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados. Soria 17 de Abril de 1923.—El Recaudador, **Nicolás Hernandez.**

D. Justo Garcia, Recaudador de Hacienda en la zona de Agreda,



